

Este Ayuntamiento, al punto que se indica de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2026

PUNTO N° 15.- DICTAMEN EN RELACIÓN A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE ACTIVIDAD DE REANUDACIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE TIRO OLÍMPICO, EN EL CAMPO DE TIRO "GUADALMEDINA".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 20 de abril de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 8 de abril de 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Departamento: Planeamiento y Gestión Urbanística.

Servicio: Jurídico-Administrativo de Planeamiento

Negociado: Tramitación Urbanística

Expediente: PL 66/2024

Solicitante: Federación Andaluza de Tiro Olímpico

Representación: María Isabel Ganivet Mateo

Situación: Pol. 35, Parc. 448

Ref. Catastral 29900A035004480000PJ

Junta de Distrito N° 3, Ciudad Jardín

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

1/12

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL

Resulta que con fecha 6 de abril de 2026 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente señalado, se emite informe jurídico municipal, consistente en la siguiente propuesta de Aprobación del Proyecto de Actuación en SNU conforme al objeto, antecedentes y fundamentos jurídicos siguientes:

Ámbito

Ayuntamiento de Málaga

Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 010

registrodepleno@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	6nb6WMzoVZ9z9JT313zVCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	05/05/2026 12:12:37
Observaciones		Página	1/12
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6nb6WMzoVZ9z9JT313zVCg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El ámbito del Proyecto de Actuación se circunscribe a una parcela sita en el entorno de los Montes de Málaga, polígono 35, parcela 448, con una superficie según catastro de 328.450 m2. Como se hace constar en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 25 de marzo de 2025, parte de la misma pertenece al ámbito del Parque Natural de los Montes de Málaga, que el PGOU vigente incluye en la categoría de suelos protegidos por Legislación Específica-Zonas de Protección Ambiental, teniendo además condición de Montes de Dominio Público. Además, una parte (muy poco significativa) queda fuera de la anterior categoría, incluyéndose en Suelos protegidos por Planificación Territorial y Urbanística-Zonas de Protección Territorial- Montes de Málaga-Áreas de Interés Forestal.

Objeto

El Proyecto de Actuación tiene por objeto obtener una autorización previa que permita reiniciar actividad para Centro Deportivo y de Formación de Tiro Olímpico y actividades auxiliares (aulas, club social y restaurante, etc.) en una parcela que ha sido históricamente destinada a tal fin, y que contiene las instalaciones para dicha práctica, ejecutadas desde 1972, y que han sido sujetas a sucesivas modificaciones y mejoras.

Antecedentes de hecho

- Con fecha **12 de diciembre de 2024**, Dña. María Isabel Ganivet Mateo presenta documentación relativa al presente Proyecto de Actuación promovido por Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

- Con fecha **24 de octubre de 2025** se dicta Acuerdo en sesión ordinaria por parte de la Ilma. Junta de Gobierno Local, por el que se admite a trámite Proyecto de Actuación de adecuación y mejora de actividad para la reanudación de la práctica deportiva de Tiro Olímpico en el Campo de Tiro "Guadalmedina".

2/12

- Con fecha **11 de noviembre de 2025** se solicita a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda la emisión de informe preceptivo y vinculante para la Aprobación del presente Proyecto de Actuación.

- Con fecha **17 de diciembre de 2025** se emite informe favorable por parte de Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda respecto del Proyecto de Actuación para la adecuación y mejora de actividad para reanudación de la práctica deportiva de tiro olímpico en el Campo de Tiro "Guadalmedina".

- Con fecha **26 de diciembre de 2025** se realiza requerimiento al promotor del expediente por parte del Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, instándole a justifique la publicación en el BOP del anuncio de admisión a trámite del Proyecto de Actuación, indicándole que en caso de no haber procedido a hacerlo, no se podrá continuar con la tramitación del expediente.

- Con fecha **7 de enero de 2026** se presenta escrito por parte del promotor del expediente en el que se comunica a esta Gerencia que hasta la fecha de presentación del mencionado escrito, desconocen la fecha de publicación en el BOP, a pesar de haber procedido al pago de las tasas pertinentes, aportándose justificante de pago junto al escrito.

- Con fecha **16 de enero de 2026** se publica en el BOP de Málaga Acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2025, relativo a la admisión a trámite de Proyecto de

Código Seguro De Verificación	6nb6WMzoVZ9z9JT313zVCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	05/05/2026 12:12:37
Observaciones		Página	2/12
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6nb6WMzoVZ9z9JT313zVCg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Actuación de adecuación y mejora de actividad para la reanudación de la práctica deportiva de tiro olímpico en el Campo de Tiro "Guadalmedina", instado por la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

- Con fecha **10 de marzo de 2026** se emite por parte de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local certificado en el que se asevera que durante el periodo de información pública y llamamiento personal a los titulares registrales y catastrales de las fincas incluidas en el ámbito del Estudio de Detalle y colindantes computada entre el 5 de noviembre de 2025 y el 15 de diciembre de 2025, y entre el 16 de enero de 2026 al 16 de febrero de 2026, todos ellos inclusive, no consta presentación de alegación alguna.

- Con fecha **12 de marzo de 2026** se ha emitido informe técnico favorable por parte del Servicio de Planificación y Ordenación del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, proponiendo la Aprobación del Proyecto de Actuación.

- Con fecha **25 de marzo de 2026** se firma Propuesta por parte de la Concejala Delegada de Urbanismo a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad en relación al expediente referenciado para posteriormente someterlo a la aprobación del Pleno Municipal, dándosele traslado de la misma a la Secretaría General del Pleno a fin de que emita informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

3/12

- Con fecha **30 de marzo de 2026** la Secretaría General del Pleno comunica a través de la plataforma SITAE que no es necesario la emisión por parte de este órgano de informe preceptivo.

Fundamentos jurídicos:

Requisitos sustanciales o de fondo:

1º.- En relación a la normativa urbanística de aplicación:

La entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), el 23 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 22 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda. Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU-2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011), conforme el cual, el ámbito que nos ocupa se encuentra clasificado como SNU, incluido en el ámbito del Parque Natural de los

Código Seguro De Verificación	6nb6WMzoVZ9z9JT313zVCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	05/05/2026 12:12:37
Observaciones		Página	3/12
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6nb6WMzoVZ9z9JT313zVCg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Montes de Málaga (Suelos protegidos por Legislación Específica-Zonas de Protección Ambiental), teniendo además condición de Montes de Dominio Público, además de una superficie poco significativa en Suelos protegidos por Planificación Territorial y Urbanística-Zonas de Protección Territorial- Montes de Málaga-Áreas de Interés Forestal.

2º.- En relación al régimen de las actuaciones extraordinarias en suelo rústico:

1.- De acuerdo con la normativa urbanística de aplicación, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 22.1 de la LISTA y art. 30 del Reglamento General que autorizan las **actuaciones extraordinarias en suelo rústico** indicando que en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, podrán implantarse con carácter extraordinario y **siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.**

En desarrollo de la norma anterior, el Reglamento General de la LISTA establece que son usos y actuaciones de interés público o social que contribuyen a la ordenación y el desarrollo del medio rural, **las declaradas de interés público o social mediante acuerdo municipal que se fundamente en alguna de las circunstancias previstas en el apartado b) del art. 30.2, entre ellas:**

-Que se trate de dotaciones no previstas en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística y que sea necesaria o conveniente su localización en suelo rústico.

Circunstancias que se cumplen en el presente Proyecto de Actuación, tal y como se hace constar en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de fecha **12 de marzo de 2026** por tratarse de una **actividad deportiva que se encuadra en los usos dotacionales**. Lo que se ajusta a la definición contenida en el Epígrafe 16 e) 1º del Anexo del Reglamento General que incluye entre estos usos, el uso pormenorizado de Equipamientos comunitarios, constituido por el conjunto de instalaciones y servicios que permiten desarrollar la actividad colectiva de una población, comprensivo del uso deportivo, calificado como básico, en tanto dan un servicio directo a los ciudadanos. Como se justifica en la Memoria del Proyecto (Epígrafe 5 Descripción detallada de la actividad) y se refleja en el informe técnico municipal emitido previo a la admisión trámite, de fecha 25-3-25, se trata de una actividad asociativa, sin ánimo de lucro y que fomenta valores de socialización trabajo en equipo, contacto con la naturaleza, etc. 4/12

Constatándose, además, que por las especiales características de la actividad deportiva de tiro, **es necesaria su localización en suelo rústico**. Así se justifica en la Memoria en base a los siguientes motivos (Epígrafe 6.2.- Necesidad de la implantación en suelo rústico, justificación de la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanístico-territorial)

- Existencia previa de edificaciones autorizadas anteriormente para el uso al que se destinan, (campos de tiro).
- Diseño específico de las edificaciones para el uso pretendido, cumpliendo con la normativa en la materia.
- Superficie suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad proyectada.
- Compatibilidad con el entorno ambientalmente protegido donde se ubican, según análisis e informes incluidos en Autorización Ambiental Unificada favorable de la actuación.
- Disponibilidad de los terrenos por parte del promotor de la actividad, mediante concesión de ocupación de Monte Público del titular de los terrenos (Junta de Andalucía).

Código Seguro De Verificación	6nb6WMzoVZ9z9JT3l3zVCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	05/05/2026 12:12:37
Observaciones		Página	4/12
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6nb6WMzoVZ9z9JT3l3zVCg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Ubicación en entorno natural, para promoción de su conservación y de la actividad deportiva.
- Escasa o nula afección ambiental de este tipo de actividad, siendo por el contrario beneficioso el desarrollo de la actividad deportiva en la ubicación seleccionada, manteniendo en buen estado de conservación las edificaciones existentes y su entorno.

2.- Además de lo expuesto, debemos señalar que la **definición de la utilidad pública o interés social de la actuación**, como concepto jurídico indeterminado que es, deben ser ponderada caso por caso para determinar si concurren o no los elementos necesarios para que una actividad pueda tener dichos atributos.

Por lo que la constatación de la concurrencia de los extremos exigidos corresponde apreciarla a esta Administración municipal en función de una valoración fundada en elementos objetivos. Así, en el caso que nos ocupa, el interés público de la actuación se encuentra justificado en la Memoria del documento que se somete a admisión a trámite en los apartados que se transcriben a continuación:

Memoria. Epígrafe 6.1 Utilidad Pública o Interés Social:

"(...) El tipo de actividad a desarrollar (reanudación de centro deportivo y de formación de tiro olímpico) se engloba principalmente dentro del apartado 1º, así como los apartados 3º y 4º. los apartados 1º y 4º. Según especifica el Informe de compatibilidad urbanístico, las edificaciones existentes de campo de tiro se engloban dentro de la "implantación de equipamientos" puesto que el uso de las mismas es dotacional, según la definición indicada en el Anexo I, apartado 16.e) del Reglamento (...)

Igualmente, la actividad deportiva concurre en la conservación y puesta en valor del patrimonio existente, puesto que se adecuarán y mantendrán en perfecto estado de conservación las edificaciones existentes, construidas en 1972.

5/12

Cabe reseñar que la reanudación de la actividad contribuye a la conservación y protección del espacio natural donde se encuentra, fomentando una actividad histórica dentro del espacio natural (Parque Natural Montes de Málaga y Monte de Dominio Público Montes de Málaga). Igualmente, se dispone de Autorización Ambiental unificada que incluye la autorización de ocupación de las instalaciones existentes en dicho Monte público, titularidad la Junta de Andalucía, así como informe favorable del Parque Natural para la reanudación de centro deportivo y de formación de tiro olímpico)

Por otro lado, según lo regulado en el art. 14.1.18, en su apartado 2, del PGOUM vigente las actividades deportivas, educativas y de ocio quedan englobadas en las Actuaciones de Interés Público:

Objeto. Las actividades podrán tener como objeto la realización de edificaciones, construcciones obras o instalaciones para:

2.1 La implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos de carácter privado o público, que inexcusablemente hayan de situarse en Suelo No Urbanizable y excepto los que contemplan su normativa mecanismos de coordinación con la ordenación urbanística."

3º. Contenido sustancial del Proyecto de Actuación. Adecuación al régimen de protección.

Código Seguro De Verificación	6nb6WMzoVZ9z9JT313zVCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	05/05/2026 12:12:37
Observaciones		Página	5/12
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6nb6WMzoVZ9z9JT313zVCg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La adecuación del proyecto a los requisitos sustantivos exigidos por la normativa urbanística, ha sido analizada por los servicios técnicos municipales en informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de fecha 12 de marzo de 2026 en el que se constata **que los usos y actuaciones previstos respetan el régimen de protección de aplicación y revisten el carácter de actuaciones de interés público que requieren su emplazamiento en suelo rústico**. Se transcribe a continuación:

1. ANTECEDENTES

Antecedentes previos

- La obra se encuentra ejecutada y con inicio de actividad desde 1972. Originalmente se tramitó con un permiso de ocupación de monte público otorgado por el Ministerio de Agricultura.
- La autorización fue prorrogada con fecha 13/08/2013, mediante Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por un periodo de 10 años, prorrogables en periodos de 10 años, hasta un máximo de 50.
- Con fecha 16/12/2014, se declaró la caducidad de la ocupación por parte de la Junta de Andalucía.
- Solicitada de nuevo la autorización, esta vez ya mediante trámite de Autorización Ambiental Unificada, se obtiene resolución favorable con fecha 28/06/2023, con Autorización de Ocupación de Monte Público.

Antecedentes inmediatos

- Con fecha de registro 12/12/2024 se presentó Proyecto de Actuación para adecuación y mejora de actividad para reanudación de la práctica deportiva de tiro olímpico, en el campo de tiro "Guadalmedina".
- Con fecha 25/03/2025, este Servicio informa favorablemente el Proyecto de Actuación para su admisión a trámite.
- La Junta de Gobierno local admite a trámite el documento en acuerdo de 24/10/2025.
- Solicitado informe preceptivo de Incidencia territorial a Consejería de Fomento, se recibe dicho informe, de contenido favorable, con fecha 17/12/2025.
- Con fecha 10/03/2026 se recibe certificado de alegaciones que acredita no haberse recibido ninguna en el período preceptivo.

2. INFORME

Habida cuenta de que el informe de Incidencia Territorial es favorable sin ningún condicionante, y que no se han producido alegaciones, el documento admitido a trámite el 24/10/2025 puede someterse a aprobación.

3. PROPUESTA

Según lo informado arriba, se propone aprobar el Proyecto de Actuación para adecuación y mejora de actividad para reanudación de la práctica deportiva de tiro olímpico, en el campo de tiro "Guadalmedina" conforme a la documentación presentada el 12/12/2024 y admitida a trámite por la Junta de Gobierno local el 24/10/2025."

4º.- Obligaciones que derivan de la autorización extraordinaria de uso del suelo rústico:

Código Seguro De Verificación	6nb6WMzoVZ9z9JT313zVCg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	05/05/2026 12:12:37	
Observaciones		Página	6/12	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6nb6WMzoVZ9z9JT313zVCg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La autorización de los usos extraordinarios que se plantea, además de los deberes legales correspondientes al régimen del suelo rústico, determina una serie de obligaciones que ha de asumir el promotor y que aparecen definidas en el art. 22.5 de la LISTA, con el desarrollo del art. 33.4 del Reglamento General:

- **Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento.** Haciéndose constar que de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.2 del RG LISTA, la cualificación de los terrenos está sometida al plazo determinado por la concesión administrativa sobre los terrenos de dominio público, que se fija en 10 años prorrogables hasta el máximo de 50 años. El transcurso del citado plazo dará lugar a la pérdida de vigencia de la autorización obligando a la restituir los terrenos a su estado natural sin derecho a indemnización.

Las condiciones anteriores se harán constar en la licencia que autorice la ejecución de la actuación y en el Registro de la Propiedad en caso de inmatriculación de la finca, conforme a lo previsto en la legislación hipotecaria.

- **Solicitud de licencia urbanística conforme al Proyecto de Actuación que se aprueba, en el plazo máximo de un año** desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.

- Haciéndose constar que resulta de aplicación a este Proyecto la **exención establecida en el 35.4.del RG LISTA**, según la cual las actuaciones en edificaciones existentes que no impliquen un cambio de uso no estarán sometidas a prestación compensatoria del art. 22.5 de la Ley. Ello en base a los argumentos contenidos en el informe técnico antes transcrito.

7/12

5º.- Determinaciones de la normativa sectorial de aplicación:

- El espacio denominado "Parque Natural de los Montes de Málaga", declarado Parque Natural mediante la Ley 2/89 de 18 de Julio por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, y cuya delimitación se recoge en el plano P.1.7.1. PGOU, se rige por las disposiciones contenidas en el **Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y la normativa específica del Plan Rector de Uso y Gestión del propio Parque Natural**, aprobados por Decreto 78/2025, de 5 de marzo (BOJA de 11 de marzo 2025) Así como por las determinaciones de los planes técnicos aprobados por este espacio natural.

- También resulta de aplicación al ámbito que nos ocupa la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y Decreto 208/1997 de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía. En función de las citadas normas se ha tramitado ante la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el correspondiente procedimiento de autorización de ocupación del Monte Público "Cuenca del Guadalmedina", propiedad de la Junta de Andalucía, habiéndose emitido resolución de fecha **24 de febrero de 2023** autorizando la ocupación con el objeto de recuperación de las instalaciones del antiguo campo de tiro, solicitado por la entidad promotora del presente Proyecto de Actuación conforme las condiciones fijadas en los pliegos correspondientes, con validez al momento de la Resolución favorable de AAU.

- Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 y ss. de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA) y su Anexo I, epígrafe 13.4 (complejos deportivos en SNU con una superficie superior a una hectárea) y Decreto 356/2010, de

Código Seguro De Verificación	6nb6WMzoVZ9z9JT313zVCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	05/05/2026 12:12:37
Observaciones		Página	7/12
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6nb6WMzoVZ9z9JT313zVCg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3 de agosto la actuación propuesta se encuentra sometida al procedimiento de Autorización Ambiental Unificada simplificada. Constando en el expediente que con fecha **21 de junio de 2023** se ha emitido Resolución de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, otorgando la citada autorización para reanudación de la práctica del tiro olímpico, en el campo de tiro "Guadalmedina" en el ámbito del presente Proyecto de Actuación.

Toda la documentación citada consta como Anexo en la documentación técnica que se admitió a trámite en el Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2025, y que ahora se somete a aprobación, y habrá de integrarse en el Procedimiento de Licencia de Obras o autorización correspondiente.

Requisitos materiales o formales:

1º.- En relación al procedimiento

El cauce procedimental para la autorización de las actuaciones extraordinarias es el previsto en el apartado 3 del citado artículo 22 de la LISTA con el desarrollo del art. 32 del Reglamento General, que requiere una autorización del Ayuntamiento previa a la licencia que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse y que declare la actuación de interés público o social, con cumplimiento de los siguientes trámites:

1.- Tras la admisión a trámite del proyecto, el mismo ha sido sometido a información pública por plazo no inferior a un mes y audiencia a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados: **Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía** como Administración con competencia en la gestión y protección de usos de los montes públicos de Andalucía y Parques naturales inventariados.

8/12

2.- En el mismo trámite se ha procedido al llamamiento a los titulares del ámbito y terrenos colindantes que constan en las Certificaciones Registrales y Catastrales obrantes en el expediente:

Fincas incluidas en el ámbito:

UTM 29900A035004480000PJ: **Junta de Andalucía.**
UTM 000800200UF77C0001DO; 000800300UF77C0001XO y 000800100UF77C0001RO: inscritas a nombre de **Federación Andaluza de Tiro Olímpico.**

Fincas Colindantes:

Certificaciones catastrales:

UTM 29900A035004490000PE: Titularidad a nombre de Ramos Peula, Antonio Miguel
UTM 29900A035006760000PS: Titularidad a nombre de Fernández Olmo, Manuel
UTM 29900A034090050000PT; 29900A034090060000PF; 29900A035090520000PO;
29900A035090570000PI: Titularidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
UTM 29900A034090260000PW: Ayuntamiento de Málaga.

Certificaciones del Registro de la Propiedad nº 9 de Málaga:

Finca Registral 35651 a nombre de Manuel Fernández Olmo y Silvia Galacho Rodríguez.

Código Seguro De Verificación	6nb6WMzoVZ9z9JT313zVCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	05/05/2026 12:12:37
Observaciones		Página	8/12
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6nb6WMzoVZ9z9JT313zVCg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Habiéndose aportado por la entidad promotora certificaciones negativas del Registro de la Propiedad, de las que se desprende que las fincas colindantes al Proyecto de Actuación, de titularidad pública, no se encuentran inscritas registralmente.

3.- Así mismo, durante el trámite de información pública se ha requerido la emisión de **informe vinculante a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda**, competente en materia de ordenación del territorio, emitido en **fecha 17 de diciembre de 2025**, según lo previsto en los arts. 32.2 c) en relación con los arts. 71.1 a) y 72 del Reglamento General de la LISTA.

4.- Una vez cumplimentados todos estos trámites, el Pleno municipal ha de resolver definitivamente sobre la solicitud de autorización extraordinaria en suelo rústico instada; acuerdo que se publicará en el BOP y en el portal web en los términos del art. 32.2 d) y e) del Reglamento.

2º.- Contenido formal del Proyecto:

Según se analiza en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha **12 de marzo de 2026**, el Proyecto de Actuación contiene las determinaciones requeridas en el art. 33 del Decreto 550/2022 que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

3º.- Órgano competente para la aprobación:

El órgano competente para la aprobación del Proyecto de Actuación es el Pleno municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2d) del Reglamento General de la LISTA, puesto en relación con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesario el voto de la mayoría simple del número legal de miembros del Pleno, a tenor de lo establecido en el apartado 2 del citado artículo 123.” 9/12

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede, en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Actuación para autorización de actuación de interés público de adecuación y mejora de actividad de reanudación de la práctica deportiva de tiro olímpico, en el campo de tiro "Guadamedina", instado por la Federación Andaluza de Tiro Olímpico con sujeción a la documentación técnica presentada con fecha 12 de diciembre de 2024 y admitida a trámite por la Junta de Gobierno Local el 24 de enero de 2025; ello conforme el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha **12 de marzo de 2026, y lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) con el desarrollo de los arts. 32 y ss. del Reglamento General de LISTA.**

Código Seguro De Verificación	6nb6WMzoVZ9z9JT313zVCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	05/05/2026 12:12:37
Observaciones		Página	9/12
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6nb6WMzoVZ9z9JT313zVCg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará también el Proyecto de Actuación, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 e) del Reglamento General de la LISTA.

TERCERO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Advertir igualmente al promotor, que la autorización de la actuación extraordinaria solicitada lleva aparejada las siguientes obligaciones conforme lo dispuesto en el art. 33.4, 34 y 35 del Reglamento y artículo 14.1.20 apartados 2.6, h) i) y j) del PGOU:

- Solicitar la preceptiva licencia urbanística conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año.

-La **vinculación registral** entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento. Estas condiciones se harán constar en la licencia que autorice la ejecución de la actuación y en el Registro de la Propiedad en caso de inmatriculación de la finca, conforme a lo previsto en la legislación hipotecaria.

QUINTO.- Hacer también advertencia expresa al promotor sobre las siguientes 10/12 circunstancias:

- Que la duración para la cualificación urbanística del terreno objeto de solicitud estará sujeta al plazo determinado por la concesión administrativa sobre los terrenos de dominio público, que se fija en **10 años prorrogables hasta el máximo de 50 años**. El transcurso del citado plazo dará lugar a la pérdida de vigencia de la autorización obligando a la restituir los terrenos a su estado natural sin derecho a indemnización.

- Que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

- Que declarada la caducidad de la autorización, vencido el plazo de cualificación o el de las prórrogas concedidas en su caso, el Ayuntamiento dictará **orden de ejecución** de las obras necesarias para la restitución de los terrenos a su estado original y, en caso de incumplimiento de la obligación de restituir, la Administración está habilitada para la adopción de las medidas contempladas en el artículo 154 de la LISTA sobre **ejecución forzosa**.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte:

- Al Servicio Jurídico Administrativo de Licencias del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- A la entidad promotora del expediente.

- A D. Antonio Miguel Ramos Peula.

- A D. Manuel Fernández Olmo.

- A Dña. Silvia Galacho Rodríguez.

Código Seguro De Verificación	6nb6WMzoVZ9z9JT313zVCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	05/05/2026 12:12:37
Observaciones		Página	10/12
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6nb6WMzoVZ9z9JT313zVCg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- A la Junta de Distrito 3. Ciudad Jardín."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular y las **abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Actuación para autorización de actuación de interés público de adecuación y mejora de actividad de reanudación de la práctica deportiva de tiro olímpico, en el campo de tiro "Guadalmedina", instado por la Federación Andaluza de Tiro Olímpico con sujeción a la documentación técnica presentada con fecha 12 de diciembre de 2024 y admitida a trámite por la Junta de Gobierno Local el 24 de enero de 2025; ello conforme el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 12 de marzo de 2026, y lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) con el desarrollo de los arts. 32 y ss. del Reglamento General de LISTA.

11/12

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará también el Proyecto de Actuación, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 e) del Reglamento General de la LISTA.

TERCERO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Advertir igualmente al promotor, que la autorización de la actuación extraordinaria solicitada lleva aparejada las siguientes obligaciones conforme lo dispuesto en el art. 33.4, 34 y 35 del Reglamento y artículo 14.1.20 apartados 2.6, h) i) y j) del PGOU:

- Solicitar la preceptiva licencia urbanística conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año.

-La **vinculación registral** entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento. Estas condiciones se harán constar en la licencia que autorice la ejecución de la actuación y en el Registro de la Propiedad en caso de inmatriculación de la finca, conforme a lo previsto en la legislación hipotecaria.

Código Seguro De Verificación	6nb6WMzoVZ9z9JT3l3zVCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	05/05/2026 12:12:37
Observaciones		Página	11/12
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6nb6WMzoVZ9z9JT3l3zVCg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





QUINTO.- Hacer también advertencia expresa al promotor sobre las siguientes circunstancias:

- Que la duración para la cualificación urbanística del terreno objeto de solicitud estará sujeta al plazo determinado por la concesión administrativa sobre los terrenos de dominio público, que se fija en **10 años prorrogables hasta el máximo de 50 años**. El transcurso del citado plazo dará lugar a la pérdida de vigencia de la autorización obligando a la restituir los terrenos a su estado natural sin derecho a indemnización.

- Que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

- Que declarada la caducidad de la autorización, vencido el plazo de cualificación o el de las prórrogas concedidas en su caso, el Ayuntamiento dictará **orden de ejecución** de las obras necesarias para la restitución de los terrenos a su estado original y, en caso de incumplimiento de la obligación de restituir, la Administración está habilitada para la adopción de las medidas contempladas en el artículo 154 de la LISTA sobre **ejecución forzosa**.

SEXO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte:

- Al Servicio Jurídico Administrativo de Licencias del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- A la entidad promotora del expediente.

- A D. Antonio Miguel Ramos Peula.

- A D. Manuel Fernández Olmo.

- A Dña. Silvia Galacho Rodríguez.

- Al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- A la Junta de Distrito 3. Ciudad Jardín."

12/12

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. de la Torre Prados (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **16 votos a favor** del Grupo Municipal Popular, **2 votos en contra** del Grupo Municipal Con Málaga y **12 abstenciones** (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**A la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,
P.S. EL OFICIAL MAYOR
Juan Ramón Orense Tejada**

Código Seguro De Verificación	6nb6WMzoVZ9z9JT313zVCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	05/05/2026 12:12:37
Observaciones		Página	12/12
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6nb6WMzoVZ9z9JT313zVCg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

